



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 707-CU-2024**  
**Piura, 04 de diciembre de 2024**

**VISTO**

El Expediente N° 000186-0302-24-5 del 02.12.2024, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 4024-24-J-URH-UNP, del 02.Dic.2024, Oficio N° 2083-VR.ACA.UNP-2024, del 25.Nov.2024, Oficio N° 2092-VR.ACAD.UNP, del 02.Dic.2024, Oficio N° 3156/R-UNP-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, con Ley N° 32171, se autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado;

Que, en artículo 2 de la presente Ley, establece dentro de los requisitos los siguientes:

2.1. Los docentes contratados en las universidades públicas, que se acojan a la presente ley, deben acreditar, a la entrada en vigor de la presente ley, lo siguiente:

- a) Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años.
- b) Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.
- c) Adjudicación de una plaza por concurso público.

2.2. Para el nombramiento excepcional, queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en esta ley.

Que, a través del Oficio N° 2083-VR.ACA.UNP-2024, del 25.Nov.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, se dirige al Abg. Leopoldo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 707-CU-2024 Piura, 04 de diciembre de 2024

Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para manifestar que en aplicación a la publicación de la Ley N°32171, Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, solicito elabore el Procedimiento para la implementación del Proceso de Nombramiento, en cumplimiento a la norma descrita, con carácter de muy urgente; adjuntando a dicha propuesta la relación de docentes contratados que se acojan a la presente Ley de acuerdo a los requisitos establecidos para su nombramiento;

Que, con Oficio N° 4024-24-J-URH-UNP, del 02.Dic.2024, el Abg. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, en la cual alcanza los lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado;

Que, mediante Oficio N° 2092-VR.ACAD.UNP, del 02.Dic.2024, Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, señala que en aplicación a la Ley N°32171, Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, se adjunta: "PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO".

Asimismo, señala que se deriva lo actuado para su determinación en Consejo Universitario.

Que, a través del Oficio N° 3156/R-UNP-2024, del 04.Dic.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente.

*Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;*

*Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 707-CU-2024**  
**Piura, 04 de diciembre de 2024**

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 04 del 04 de diciembre de 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, los “LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO”.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a los Órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para que, en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias para la Ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Adjunta:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO”.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV., DGA, UC, UT, OPYPTO, FACULTADES (14), ARCHIVO  
22 copias/VAGV



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORÍN  
RECTOR (e)

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

**UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**



**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO**

**PIURA- PERU 2024**

## 1. OBJETIVO

La presente ley tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas.

## 2. BASE NORMATIVA

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N°30220.
3. Ley N°32171
4. TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.
5. Estatuto de la Universidad Nacional de la Universidad Nacional de Piura.
6. Reglamento de la Universidad Nacional de la Universidad Nacional de Piura.
7. Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.

## 3. DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1. Que corresponde de la Unidad de Recursos Humanos elaborar los lineamientos para la aplicación de la presente Ley.
- 3.2. Establecer un cronograma que permita cumplir de manera legal y ordenada lo dispuesto por la Ley.
- 3.3. Establecer los procedimientos para la evaluación de las docentes que estarían aptos, en las diferentes Departamentos Académicos de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura.
- 3.4. En caso de requerirse nuevas plazas para atender a los docentes que se acojan a la Ley N°32171, se constituirá un Pliego Presupuestal ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se transfiera a cada universidad involucrada los recursos necesarios para la implementación de la Ley.
- 3.5. Los docentes contratados serán nombrados según el régimen de dedicación al que postularon en el concurso público para contrato docente y de conformidad al cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para Profesor Auxiliar o asociado.

TIPO DE CONTRATO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
A1 - 32 Hs y B1 - 32 Hs	Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva
A2 - 16 Hs y B2 - 16 Hs	Tiempo Parcial 20 horas
A3 – 8 Hs y B3 – 8 Hs	Tiempo Parcial 10 horas o Tiempo Parcial 08 horas

## 4. DEL CRONOGRAMA

Inicio de Proceso:

Termino de Proceso:

## 5. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

Los docentes deberán presentar su expediente debidamente documentado y fedateado de forma física en FOLDER MANILA, y estos serán entregados en la oficina de la Unidad de Recursos Humanos, únicamente con los requisitos establecidos en el artículo 2 y artículo 3 de la ley N° 32171.

# LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO

## Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas.

## Artículo 2. Requisitos

2.1. Los docentes contratados en las universidades públicas, que se acojan a la presente ley, deben acreditar, a la entrada en vigor de la presente ley, lo siguiente:

- a) Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años.
- b) Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.
- c) Adjudicación de una plaza por concurso público.

2.2. Para el nombramiento excepcional, queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en esta ley.

## Artículo 3. Nombramiento por categorías

3.1. El nombramiento excepcional del docente contratado puede darse en la categoría de profesor asociado o profesor auxiliar; en su defecto, se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad, en conformidad con el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

3.2. La categoría para el nombramiento se determina de la siguiente forma:

- a) Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor.
- b) Para el nombramiento en la categoría de profesor auxiliar, el docente debe tener un mínimo de cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada, y contar con el grado de maestro.

## CRONOGRAMA Y ETAPAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171

ETAPAS	FECHAS Y PLAZOS
Entrada de vigencia Ley 32171.	
Publicación de resoluciones Rectoral que aprueba los Lineamientos de la Ley N° 32171.	
Presentación de requisitos de docentes contratados que se acojan a la ley.	
Revisión de expedientes de los docentes que se acogen a la Ley	
Levantamientos de Observaciones. (*)	
Publicación de relación de docentes aptos al nombramiento.	
Informe de nombramientos	
Consejo universitario	
Emisión de resolución	

(\*) En caso un docente no cumpla con alcanzar la documentación completa se establece un plazo para levantar observaciones.

Informes, y presentación de expedientes:

Oficina área Recursos Humanos:

Horario :

Cierre de presentación de requisitos de los docentes que se acojan a la Ley N°32171,

\* será el 04 de diciembre de 2024 a las 14:45 horas.

\* Fecha a determinarse en Consejo Universitario

**FORMATO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

Solicitud de inscripción a nombramiento según Ley N° 32171

Señor:  
Rector de la Universidad Nacional de Piura.

Yo.....  
.....DNI..... DOMICILIO.....  
..... N°  
CELULAR..... CORREO.....

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, teniendo conocimiento de la publicación de la Ley N° 32171, sobre "Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado; solicito a usted tenga a bien acepte mi solicitud para participar en el proceso de revisión de mi expediente, para lo cual me someto a lo dispuesto por las normas vigentes, asimismo manifiesto conocer los lineamientos y la presente Ley; para lo cual adjunto mi expediente para su respectiva revisión conteniendo los requisitos exigidos para nombramiento en la categoría y régimen de dedicación de Profesor (.....), por la presente Ley en copias fedateadas (N°. de folios.....), además DECLARO BAJO JURAMENTO que la información proporcionada es auténtica, veraz y conforme.

Por lo expuesto, solicito se disponga a quien corresponda se me inscriba al proceso de evaluación.

Piura,.....2024

.....  
Nombres y Apellidos:  
DNI: